**Minuta sobre proyecto de ley sobre libertad condicional**

La libertad condicional es un beneficio. Implica que el condenado a una determinada pena, si cumple con los requisitos establecidos en la ley, entonces podrá optar al cumplimiento de la pena en libertad condicional.

El proyecto de ley modifica al Decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, con el fin de actualizar y modernizar las normas a la realidad chilena actual.

Es del caso, que las normas sobre libertad condicional no contenían un enfoque de reinserción social como el que actualmente predomina en nuestro sistema.

Hay necesidad de modificar la forma en la cual se supervisa a los sujetos que acceden al beneficio de libertad condicional, dado que la evidencia empírica ha demostrado que los programas de acompañamiento al egreso y de transición a la libertad disminuyen la reincidencia.

La libertad condicional no constituye un derecho, sino un beneficio que entrega el legislador como forma de alcanzar la reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de libertad.

Respecto a uno de los temas mas controvertidos de la tramitacion de este proyecto, que dice relacion con el beneficio a personas que hayan cometidos algunos de los delitos del art. 3 bis del proyecto, es necesario señalar que, resulta del todo pertinente la incorporación de los principios que establece el Estatuto de Roma, ratificado por nuestro pais en agosto del año 2009.

La obligacion de haber cooperado sustancialmente al esclarecimiento del delito, y haber manifestado arrepentimiento sobre los hechos, dejan de ser simples recomendaciones y pasan a ser legislación nacional vigente que deben ser respetados por el poder judicial.

Cuando una persona ha cometido crímen de lesa humanidad, tortura, crímen de guerra u otro tipo de delitos comunes pero graves como el homicidio calificado, secuestro, o sustracción de menores, el beneficio de la libertad condicional debe otrogarse previo cumplimiento de mas requisitos que los demas delitos del Código Penal. Esto es de toda logica y ya era tiempo que el legislador adaptara estas normas. Porque no es posible que condenados por estos delitos slagan en libertad, dependiendo del criterio que haya tenido un juez en particular en un caso en concreto.

Nuestro sistema penal necesita un correcto funcionamiento, con las sanciones y penas correspondientes y la aplicacion de los beneficios cuando corresponda. Reflexionar sobre delitos mas graves, beneficios y resinsercion social es siempre un aporte al sistema penal.

Junto con la seguridad ciudadana, la reinserción social y rehabilitación siguen siendo uno de los grandes desafios de nuestro sistema criminal en los ultimos tiempos.

Por estas razones,

Voto favorablemente el informe de la comisión mixta.

He dicho.